



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

CÓDIGO ÉTICO

**Aprobado por el Patronato de la Fundación y
la Junta Directiva de la Asociación en fecha
16 y 17 de diciembre de 2019
REVISADO Y APROBADO**

Fecha: 16 y 17/12/2019

EDICIONES DEL DOCUMENTO		
Nº	PÁGINAS	CAUSAS DE LA MODIFICACIÓN
01 06/03/14	Todas	Edición del sistema integrado de gestión de la calidad y el medioambiente
02 03/12/2014	Todas	Cambio de Instrucción Técnica a Documento del Sistema.
03 23/03/2017	Todas	Modificación cambio de lenguaje sexista
04 30/11/2018	Toda	Se incluyen los términos más relevantes de la política de inversiones, política de aprobación de gastos, política de conflicto de interés, política de selección de empresas colaboradoras. Se cambia el título de Código de Conducta a Código Ético de APROSU y APROSU Ambiental. Se redefine el índice y se añade una carta de la presidencia a modo de introducción.
05 03/04/2019	Todas	Alineación con los objetivos de desarrollo Sostenible del Pacto Mundial Eliminación del CEE APROSU S.L.
06 16 y 17/12/2019	Todas	Se incorpora a la Fundación Canaria de apoyos tutelares, se hace una revisión de la justificación, incluyendo documentos que han servido de bases, se incorporan los valores del código ético, se elimina la misión, y visión de APROSU, se han ampliado los compromisos: se separa a las familias, representante legal, se incluye medios de comunicación.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

INDICE:

1. JUSTIFICACIÓN
2. FINALIDAD
3. OBJETIVOS
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. VALORES
6. COMPROMISOS DE CONDUCTA
 - a. COMPROMISO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO y DIRECCIÓN
 - b. COMPROMISO DE LAS PERSONAS (PROFESIONALES, VOLUNTARIADO Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS)
 - c. COMPROMISO CON LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
 - d. COMPROMISO CON LAS FAMILIAS O REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR/A
 - e. COMPROMISO DE EMPRESAS PROVEEDORAS
 - f. COMPROMISO DE PERSONAS ASOCIADAS Y DONANTES
 - g. COMPROMISO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - h. COMPROMISO CON LA SOCIEDAD
 - i. COMPROMISO CON EL MEDIOAMBIENTE
 - j. COMPROMISO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO
8. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

1. Justificación

Con el objeto de aportar rigor a la gestión, reforzar la imagen y, generar confianza y credibilidad ante nuestros grupos de interés, hemos elaborado un documento que garantiza el buen gobierno y la transparencia en la gestión de la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS PALMAS (en adelante, APROSU) y la FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES (en adelante, FUNCAPROSU).

Este código ético es fruto de la revisión del Código de conducta y prácticas responsables en APROSU. Se ha actualizado el documento, teniendo de guía las diversas normativas y documentos, los cuales serán asumidos como propios de cara a la toma de decisiones y actuaciones diarias en APROSU y FUNCAPROSU.

Los documentos tenidos en cuenta son:

- ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente y ratificado en España el 10 de octubre de 1979.
- ✓ La Convención sobre derechos de las Personas con Discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada en España el 21 de abril de 2008.
- ✓ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial aprobado el 25 de septiembre de 2015.
- ✓ La Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta responsable aprobado con fecha 30 de abril de 2018.
- ✓ El código ético de Plena Inclusión aprobado en 1997.

2. Finalidad

APROSU Y FUNCAPROSU con este código de conducta tiene como finalidad que tanto su conducta como la de las personas vinculadas con ella responda y se adecuen, además de a la legislación vigente, a sus valores éticos recogidos en este documento.

Con el código ético se contribuye directamente con el principio 10 del Pacto Mundial y con el objetivo de desarrollo sostenible 16 Paz, Justicia e instituciones sólidas, con el fin de fortalecer su compromiso con la lucha contra la corrupción.

A través del presente Código, se formula el comportamiento profesional, ético y responsable de todos los grupos de interés que están vinculados con APROSU y FUNCAPROSU.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 06

Fecha: 17/12/2019

3. Objetivos

El Código tiene como objetivos principales:

- ✓ Definir el marco del comportamiento profesional, ético y responsable de todas las personas integrantes de nuestra organización.
- ✓ Establecer los valores que guían el comportamiento de la organización con los grupos de interés, integrando los siguientes principios:
 - Cumplimiento legislativo
 - Divulgación de información, veraz y con claridad.
 - Defensa de los derechos humanos
 - Defensa de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad
 - Defensa de las condiciones de trabajo
 - Defensa de los Objetivos de desarrollo sostenible del pacto mundial
 - Respeto con el medioambiente
 - Lucha contra la corrupción

4. Ámbito de aplicación

En cuanto al ámbito de aplicación, el Código será aplicable a todas las personas, sean físicas o jurídicas, que tengan vinculación con cualquiera de las organizaciones de APROSU y FUNCAPROSU, entre ellas:

- ✓ Órgano de gobierno y dirección
- ✓ Personas trabajadoras, estudiantes en prácticas y voluntariado
- ✓ Personas beneficiarias, las familias, representante legal o guardador/a
- ✓ Empresas proveedoras
- ✓ Personas asociadas y donantes
- ✓ Administraciones públicas y privadas
- ✓ Sociedad en general
- ✓ Medios de comunicación

Este Código será notificado personalmente a todas las personas que integran las organizaciones citadas anteriormente y, a cualquier persona que por la naturaleza de su relación deban asumir por escrito el compromiso del cumplimiento.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

5. Valores

En términos generales la Asociación APROSU y FUNCAPROSU se adhieren a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la carta de Derechos Sociales de la UE, a las Normas Unificadas de igualdad y a la Convención de la ONU, a la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, a los objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial. Además, hace suyos los siguientes valores éticos:

- 1. Respeto a la legalidad:** Todas las personas que integran la Asociación y la Fundación están obligadas al cumplimiento de las leyes vigentes.
- 2. No discriminación:** No discriminación en el ámbito profesional por motivos de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, género, discapacidad o cualquier otra condición personal o social ajena a su condición de méritos y capacidad.
- 3. Trato justo:** No permitiendo en el ámbito profesional ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.
- 4. Medidas contra el soborno y el fraude:** las personas trabajadoras no podrán ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados.
- 5. Información confidencial:** las personas que tienen acceso a información no revelarán información confidencial de la organización ni permitirán su divulgación, subsistiendo esta obligación una vez extinguida la relación laboral.
- 6. Políticas de aceptación de regalos:** No está permitido aceptar regalos en efectivo o en especie cuyo valor o naturaleza exceda la atención de cortesía.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

COMPROMISO DE CONDUCTAS



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 06

Fecha: 17/12/2019

COMPROMISO ÉTICOS DE LA ORGANIZACIÓN.

A continuación, se define el compromiso con los diferentes grupos de interés de APROSU y FUNCAPROSU.

a) COMPROMISO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Los órganos de gobierno y dirección se comprometen a tener un papel activo y diligente en la promoción de la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en los principios del Pacto Mundial, las condiciones de trabajo, el respeto con el medioambiente y la lucha contra la corrupción.

La elaboración, aprobación, revisión y seguimiento de un código ético por parte de los órganos de gobierno y la dirección tiene por objeto establecer los criterios de actuación que deben ser observados en las personas que forman parte de APROSU y FUNCAPROSU en el desempeño de sus responsabilidades, así como de las relaciones con los grupos de interés.

El objeto es procurar un comportamiento profesional ético y responsable de todas las personas que integran APROSU y FUNCAPROSU en el desarrollo de sus actividades como eje esencial de la cultura profesional.

A tal efecto se definen los principios y valores que deben regir las relaciones de APROSU y FUNCAPROSU con sus Grupos de interés (profesionales, personas voluntarias, alumnado en prácticas, personas beneficiarias y familias, órganos de gobierno, administraciones públicas y privadas, proveedores, personas asociadas, donantes y medios de comunicación).

APROSU Y FUNCAPROSU asumen el compromiso de mantener alianzas solo con aliados con buena reputación y recibir fondos solo de fuentes legítimas.

Por ello, es de obligado cumplimiento a todas las personas que integran APROSU y FUNCAPROSU el cumplimiento normativo de aplicación, en especial aquellas que tienen que ver con el soborno del funcionariado, la lucha contra la corrupción, lucha contra el blanqueo de capitales, a cumplir el código ético, así como garantizar el cumplimiento por parte de todas las personas integrantes de APROSU y FUNCAPROSU.

b) COMPROMISO DE LAS PERSONAS (PROFESIONALES, VOLUNTARIADO Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS)

Consideramos a las personas como factor clave, defendemos y promovemos el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y nos comprometemos a la aplicación de la



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 06

Fecha: 17/12/2019

normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras colaboran en el cumplimiento estricto de las normas laborables aplicables.

La totalidad de profesionales están obligados a actuar en sus relaciones laborales con el resto de personas conforme a criterios de respeto, dignidad, no discriminación y justicia, no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier condición personal o social ajena a su condiciones de méritos y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Todas las personas profesionales disfrutarán de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su edad, género, estado civil, raza, nacionalidad y creencias.

APROSU y FUNCAPROSU proveerán a sus personas trabajadoras de un entorno seguro y estable, mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetarán escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

La totalidad de profesionales son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por su actividad y/o terceros.

APROSU y FUNCAPROSU se comprometen a establecer una política efectiva de igualdad de los derechos de las personas, promoviendo acciones para la concienciación y defensa de los derechos con carácter general; bien para nuestras entidades como con terceros.

Asimismo, las personas trabajadoras, por su parte, respetarán la igualdad de oportunidades en su ámbito profesional y, apoyarán tanto el aprendizaje personal como profesional de sus compañeros/as.

APROSU y FUNCAPROSU valoran los beneficios que para las personas trabajadoras conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales, por lo que fomentará medidas orientadas a la conciliación de las mismas.

APROSU y FUNCAPROSU se comprometen a mantener un compromiso de inversión para el aprendizaje y formación personal y profesional de las personas trabajadoras de las entidades.

Está prohibido el consumo de sustancias que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 06

Fecha: 17/12/2019

Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado para el desarrollo de su actividad, poniendo especial atención cuando desarrollen actividades de riesgo y, divulgarán entre sus compañeros/as y subordinados/as los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

Todas las personas tienen que mantener una actitud permanente de responsabilidad, de cooperación y trabajo en equipo con los demás profesionales.

APROSU y FUNCAPROSU promueven activamente la participación del voluntariado y estudiantes en prácticas en sus actividades. Los cometidos que realicen el voluntariado y estudiantes en prácticas no entran en conflicto con los cometidos susceptibles de ser realizado por las personas trabajadoras.

– **Comportamiento ético y profesional**

La totalidad de las personas de nuestras organizaciones (APROSU y FUNCAPROSU) se comportan de acuerdo a los principios de lealtad y buena fe, tanto entre sus relaciones internas como externas.

La conducta de las personas integrantes está basada en todo momento en los principios y valores definidos en el código ético y plan estratégico, público y conocido por todos los grupos de interés.

– **Recursos técnicos e informáticos**

Hace referencia al buen uso tanto de la información como de los medios puestos a disposición para el buen desempeño de sus funciones.

Entre los medios que se ponen a disposición de la totalidad de profesionales con el fin de desarrollar su trabajo de manera rápida y eficiente para la prestación de servicios están los archivos electrónicos, programas y sistemas, acceso a la red interna y externa, correo electrónico, e-mail y teléfono.

Los equipos no se utilizan para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización es ilegal o de dudosa procedencia ética.

La instalación de programas es realizada exclusivamente por profesionales informáticos contratados expresamente. Como parte de su trabajo garantizan la incorporación de las licencias necesarias para cumplir con la legislación y requisitos de las empresas proveedoras.

Cada persona con uso de equipos informáticos dispone de una clave de identificación y una



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

contraseña que no comunicará a terceras personas y, que se irá actualizando.

En relación a la navegación en la red de internet y el uso de correo electrónico puesto a disposición, obedece a actividades profesionales, todo ello con el fin de mejorar el aprovechamiento de los recursos informáticos, por lo que no se autoriza el uso personal o extraprofesional de los equipos de nuestras organizaciones.

Los equipos informáticos pueden estar sujetos a revisión, cuando se considere necesario, siempre respetando al máximo las garantías legales.

– **Confidencialidad de la información**

APROSU y FUNCAPROSU, en base a su política de protección de datos, velan por la protección de datos personales, respetando la legislación vigente sobre este ámbito.

Para ello, se comprometen a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de las personas trabajadoras que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable.

Asimismo, adoptará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que disponga y para garantizar la transmisión de los mismos, cuando sea necesaria, por razones de sus actividades.

Las personas trabajadoras que, en el desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otras personas trabajadoras respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma. Las autorizaciones de utilización de datos responden a solicitudes concretas justificadas.

Las personas que conforman nuestra entidad tienen que mantener el más estricto secreto profesional y guardar confidencialmente toda la información que manejan en el transcurso de su actividad.

Las personas trabajadoras respetan la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas a cuyos datos tengan acceso. Las autorizaciones de utilización de datos responden a solicitudes concretas justificadas.

No está permitida la toma y divulgación de imágenes y videos para un uso que no sea estrictamente profesional.

Cualquier uso de datos de carácter personal para actividades diferentes de las que justificaron su obtención puede, previa denuncia de cualquiera que se sienta afectado, dar lugar a un costoso expediente sancionador de la Agencia de Protección de Datos.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 06

Fecha: 17/12/2019

profesional de la persona y comprende la obligación de devolver cualquier material relacionado con cualquiera de las entidades de APROSU y FUNCAPROSU que tenga en su poder el personal en el momento del cese de su relación laboral.

Todo el personal que forma las entidades de APROSU y FUNCAPROSU deberán cumplir con todas las leyes contra el blanqueo de capitales, mantener alianzas solo con aliados con buena reputación y recibir fondos solo de fuentes legítimas.

Las personas trabajadoras deberán tomar medidas razonables para detectar e impedir formas de pago inaceptables o sospechosas, e informar a sus superiores o denunciarlo a través de los cauces establecidos si albergan cualquier sospecha o inquietud al respecto.

c) COMPROMISO CON LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Todas las personas que tengan alguna vinculación con APROSU y FUNCAPROSU actúan con las personas beneficiarias conforme a criterios de respeto y dignidad, teniendo en cuenta las necesidades de apoyo de cada persona y, no permitiendo discriminaciones en el trato por raza, religión, edad, nacionalidad, género, o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley.

Nos comprometemos a prestar servicios de calidad que conducen al diseño de planes de acción para el desarrollo de los proyectos de vida de las personas con discapacidad intelectual y, la mejora constante con el fin de incrementar la satisfacción y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

APROSU y FUNCAPROSU promoverán que sean las personas beneficiarias quienes se expresen libremente, y en caso de que éstas no puedan hacerlo por sí mismas, facilitar los apoyos necesarios, respetando el derecho a equivocarse y por tanto evitando actitudes proteccionistas.

d) COMPROMISO CON FAMILIAS, REPRESENTANTE LEGAL Y/O GUARDADOR/A

Todas las personas que tengan alguna vinculación con APROSU y FUNCAPROSU actúan con las familias, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por raza, religión, edad, nacionalidad, género, o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley.

Nos comprometemos a prestar servicios de calidad que conducen al diseño de planes



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 06

Fecha: 17/12/2019

de acción y mejora constante con el fin de incrementar la satisfacción y mejorar la calidad de vida de las familias.

El apoyo y la colaboración entre el equipo de profesionales, el personal voluntario, las personas beneficiarias y las familias, será necesario para el desarrollo de las actividades de APROSU y FUNCAPROSU.

e) COMPROMISO DE EMPRESAS PROVEEDORAS

Las empresas proveedoras tienen un papel importante en nuestra cadena de valor y fundamentalmente en la satisfacción de las personas para las que trabajamos.

Para la selección y contratación de proveedores se seguirán procedimientos objetivos bajo unas determinadas condiciones técnicas, económicas, éticas y de calidad.

Las empresas relacionadas con APROSU y FUNCAPROSU se obligan mediante firma del presente documento a cumplir con los siguientes comportamientos éticos:

- Respetar el presente código ético.
- Cumplir con la legislación vigente en materia fiscal, laboral y de protección de datos.
- Entregar el servicio y/o material objeto del suministro en las condiciones y plazos firmados en el convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios.
- No trabajar con proveedores y/o clientes de dudosa reputación, que contraten menores o que se dediquen a actividades relacionadas con armas, tabaco y/o que estén relacionadas con el tráfico de personas.

f) COMPROMISO CON LAS PERSONAS ASOCIADAS Y DONANTES

Uno de los principales grupos de interés son las personas asociadas. Se basa en los principios de confianza, claridad de la información, transparencia y ética, además es nuestra responsabilidad llevar un control de las donaciones recibidas.

Normas de buen gobierno

Éstas deben estar basadas en:

- **Complimiento de la legislación aplicable**

APROSU y FUNCAPROSU se comprometen a dar cumplimiento fiel y respetuosamente a todas las obligaciones legales a las que estamos sujetos.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

La totalidad de las personas integrantes de APROSU y FUNCAPROSU cumplen estrictamente con las leyes, evitando cualquier conducta que pueda perjudicar nuestra imagen y/o que repercuta en consecuencias adversas para la continuidad de nuestras actividades.

– **Transparencia y claridad de la información y comunicación**

Uno de los valores fundamentales que rige nuestra gestión es la transparencia.

APROSU y FUNCAPROSU se comprometen a garantizar que la información que se comunica a los grupos de interés sea veraz y cumpliendo los plazos y requisitos establecidos. Aseguramos el cumplimiento de los principios de transparencia y buen gobierno de la Fundación Lealtad.

Para una gestión transparente se realizan auditorías externas de gestión, contabilidad, transparencia, protección de datos y medioambiente que garantizan la credibilidad de la información y aportan confianza a nuestros grupos de interés.

En relación a las retribuciones a percibir por las personas integrantes de los órganos de gobierno recoge los Estatutos:

- De la Junta Directiva de la asociación APROSU, de conformidad con el artículo 16, composición, duración y vacantes, de los Estatutos de APROSU, “las personas que componen la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño que sus funciones les ocasione”.
- Del Patronato de la fundación FUNCAPROSU en el artículo 10, “todas las personas integrantes del Patronato ejercerán sus cargos gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su cargo les ocasione. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellas personas que actúen de patronos y que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como personas integrantes del Patronato, previa autorización del Protectorado”.

Se publica en las páginas web de APROSU y FUNCAPROSU de manera clara, la siguiente información:

- ✚ Las funciones que desarrollan los componentes del órgano de gobierno, perfil y trayectoria profesional.
- ✚ Convenios suscritos, partes firmantes, obligaciones asumidas y plazo de realización.
- ✚ Subvenciones o ayudas públicas recibidas, importe, objetivo y personas







CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

beneficiarias.

-  Presupuestos y evolución del mismo con indicación de las principales partidas.
-  Cuentas anuales e informes de auditoría.
-  Memoria anual de actividades.
-  Plan operativo anual.

- Conflicto de interés

En todo momento se evitarán situaciones que puedan suponer conflicto entre los intereses personales y los de APROSU y FUNCAPROSU.

Para ello, se define que se produce una situación de Conflicto de Intereses cuando:

- Los intereses personales y/o institucionales de las personas integrantes del órgano de gobierno interfieren con el normal desempeño de su labor en APROSU y FUNCAPROSU y existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.
- Cuando los intereses personales y/o institucionales de las personas integrantes del órgano de gobierno podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o alguna de las personas integrantes del órgano de gobierno en perjuicio de los intereses de la entidad.
- Ninguna persona integrante de las entidades de APROSU y FUNCAPROSU podrá valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales y personales ni oportunidades de negocio propias.
- Las personas asociadas actuarán orientadas a obtener los objetivos de APROSU y FUNCAPROSU, siempre que sean legales y no entren en contradicción con la misión y el objeto definido.
- Deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, la persona, grupo de personas o terceras personas vinculadas a ellas tuvieran un interés personal.

Estos criterios no pretenden prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, personas trabajadoras u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto). Se exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección para que valore si existe conflicto, en cuyo caso no autorizará la participación en el proceso de toma de decisiones.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

Cuando sucede alguna de las situaciones descritas se siguen los siguientes pasos:

1. Comunicación: La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento de la dirección o del comité de ética aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

2. Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés: En reunión del órgano de gobierno se expondrá el caso con todos los datos posible y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

3. Procedimiento a seguir:

Siempre en reunión del órgano de gobierno:

- a. La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.
- b. La Dirección podrá convocar a la reunión una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación o la situación que fuera de la opción presentada por la persona interesada.
- c. Posteriormente el órgano de gobierno deberá decidir si alguna de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
- d. Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

4. Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés:

- a. Si el órgano de gobierno tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar a la Dirección, y al miembro afectado que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.
- b. Si, después de lo anterior, el órgano de gobierno decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del órgano de gobierno o de su condición de persona asociada.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

5. Archivo del proceso.

Las actas de las reuniones del órgano de gobierno designado deberán contener:

- a. Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
- b. Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
- c. Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
- d. El acuerdo alcanzado y la votación final.

Para el cumplimiento de la política de conflicto de interés por parte del órgano de gobierno, se amplía la información con la "Política de Conflicto de Intereses".

g) COMPROMISO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Las administraciones públicas y privadas tienen un papel importante en nuestra cadena de valor, principalmente con la posibilidad de ejecución de las actividades que desarrollan APROSU y FUNCAPROSU.

La relación con las administraciones públicas y empresas privadas debe ser lícita, ética y respetuosa.

APROSU y FUNCAPROSU se comprometen a mantener una comunicación abierta y honesta con las administraciones públicas y privadas.

Las personas trabajadoras que interactúen con las Administraciones en nombre de APROSU y FUNCAPROSU deberán asegurarse de que todas las comunicaciones, tanto directas como a través de intermediarios/as, sean precisas y cumplan con todas las leyes y los reglamentos aplicables.

En todo momento se facilitará la actividad inspectora y la colaboración con la misma.

Las personas integrantes de APROSU y FUNCAPROSU se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 06

Fecha: 17/12/2019

h) COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

La Sociedad es uno de los grupos de interés que aportan valor a la consecución de la misión y para conseguir la inclusión plena de las personas con discapacidad intelectual.

El compromiso social se centra en actividades de ayuda, apoyo, cooperación realizadas por APROSU y FUNCAPROSU en colaboración con sus grupos de interés.

Para ello, APROSU y FUNCAPROSU se comprometen a facilitar el desarrollo de actividades encaminadas a la mejora de la sociedad, a través de su plan de responsabilidad social.

Se proveerán acciones de difusión y sensibilización dirigidas a la sociedad, sobre los valores de ambas entidades, fomentando, además, la participación de entidades públicas y de iniciativas sociales.

APROSU y FUNCAPROSU se comprometen a velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicable, evitando cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas ilegales de competencia desleal.

i) COMPROMISO CON EL MEDIOAMBIENTE

APROSU y FUNCAPROSU adquieren el compromiso de minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos y servicios que utiliza.

Todas las actividades de APROSU y FUNCAPROSU se realizarán de la manera más respetuosa posible con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales. Aseguramos esta política con la certificación de normativas específicas de sostenibilidad y medioambiente.

j) COMPROMISO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación son otro de los grupos de interés que aportan valor a la consecución de la misión, dando visibilidad al trabajo realizado para conseguir la inclusión plena de las personas con discapacidad intelectual.

APROSU y FUNCAPROSU se comprometen a facilitar información veraz, real, evitando cualquier forma de discriminación, de palabras malsonantes, lenguaje e imágenes sexistas, y descalificaciones.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 06

Fecha: 17/12/2019

7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección

Todos los directivos de los órganos de gobierno y dirección habrán de velar por que sus colaboradores conozcan y respeten los comportamientos expuestos en este Código.

Asimismo, habrán de velar por que todos los procedimientos de vigilancia instaurados para garantizar el cumplimiento de este Código, las políticas y procedimientos de APROSU y FUNCAPROSU funcionen correctamente.

Responsabilidades de las personas trabajadoras.

Todas las personas trabajadoras habrán de adherirse a los principios y los requisitos contenidos en este Código y velar por que otros particulares o grupos que efectúen actividades en nombre de APROSU y FUNCAPROSU, también lo hagan.

Las personas trabajadoras deberán entender correctamente las políticas, los procesos y otros requisitos de APROSU y FUNCAPROSU que resulten de aplicación al ejercicio de sus funciones, debiendo pedir ayuda al superior, si fuera necesario.

Las personas trabajadoras que tuvieran conocimiento o fundada sospecha de un incumplimiento de este Código deberán notificarlo a través de los mecanismos establecidos.

APROSU y FUNCAPROSU adoptarán las medidas necesarias para impedir repercusiones negativas debidas a notificaciones efectuadas por las personas trabajadoras de buena fe y al amparo del presente Código.

Responsabilidades de las empresas proveedoras.

Todas las empresas proveedoras tendrán que adherirse a los principios y los requisitos contenidos en este Código.

6.3. Incumplimiento del Código

El incumplimiento de este Código puede constituir una infracción laboral y ser objeto de las oportunas sanciones, con independencia de otras responsabilidades en que pueda haber incurrido la persona trabajadora, así como rescindir los contratos con las empresas proveedoras.

Cuando se produce una comunicación al amparo del código se resolverá en el plazo de 30 días.

No se admite ningún tipo de represalia, garantizando el anonimato sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos.



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05
Edición: 06
Fecha: 17/12/2019

Para poder recibir una comunicación o denuncia deberán existir los siguientes elementos:

- a) Denunciante con nombre y apellidos y con número de D.N.I.
- b) Argumentos o pruebas veraces y precisas que soporten la denuncia o comunicación.
- c) Persona o colectivo denunciado.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética garantizará:

- a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- b) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- c) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- d) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

El Comité de Ética dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación de presente Código.

Las decisiones del Comité de Ética tendrán carácter vinculante para APROSU y FUNCAPROSU y los grupos de interés.

Se garantiza la existencia de los controles adecuados para evaluar regularmente los posibles riesgos, y adoptará las medidas necesarias para gestionarlos.

Se facilita y colabora para el trabajo de auditorías internas, inspección, intervención, así como las auditorías externas y autoridades competentes.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier profesional, persona asociada, personal proveedor, una tercera persona con relación directa o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: C/ Málaga 1, La Vega de San José, C.P.: 35016, Las Palmas de Gran Canaria, a la atención del Comité de Ética.
- Correo electrónico a la dirección: comitedeetica@aprosu.com



CÓDIGO ÉTICO



Código: F01.PE.05

Edición: 06

Fecha: 17/12/2019

8. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO

Se promueve el cumplimiento de este código mediante la formación, difusión y publicación en la aplicación LAYCOS y en la página web de la organización.

El Código está disponible y aceptado por la totalidad de profesionales, proveedores y personas asociadas que asumen el cumplimiento del mismo. Se revisa cada dos años, o tantas veces sea necesario por parte de los órganos de gobierno (Junta Directiva y Patronato) y del Comité de Ética asignado.